

RED DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DE UNIVERSIDADES NACIONALES.

**Acuerdo Plenario N° 497/03
Buenos Aires, noviembre 18 de 2003.**

Visto:

las actividades de vinculación tecnológica que llevan adelante las UUNN, cada una en su ámbito de influencia. Y

Considerando:

que entre las funciones el CIN están la de: “proponer y coordinar las políticas comunes a las instituciones universitarias que lo integran” y “definir y coordinar planes y actividades en materia académica, de investigación científica, de extensión y de gestión ...” (Estatuto, art. 2° inc. a y b).

que la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) del Ministerio de Educación de la Nación, ha venido realizando acciones en coordinación con las Universidades tendientes a la consolidación de la temática.

que asimismo otros organismos nacionales e internacionales, como la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación (SCTIP) y la Organización de Estados Iberoamericanos, a través del Programa Cátedra Ciencia, Tecnología y Sociedad, están realizando actividades destinadas al fortalecimiento de las Oficinas de Vinculación Universidad-Sector productivo (U-SP) y al desarrollo de Programas destinados a difundir las buenas prácticas de cooperación U-SP,

que en este marco es conveniente que el CIN promueva la constitución de una la RED de Vinculación Tecnológica de las Universidades Nacionales de Argentina (RED VITEC), con el fin prioritario de ofrecer un foro de diálogo entre los diferentes responsables de la vinculación Universidad-Sector Productivo (U-SP) de las Universidades Nacionales, así como proporcionar un espacio de coordinación de las políticas de Desarrollo y Transferencia Tecnológica entre las Instituciones miembros, promoviendo el intercambio de experiencias en gestión, promoción y evaluación de la investigación universitaria y la transferencia de sus resultados.

Por ello,

EI CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

Acuerda:

Art. 1°: Crear en el marco del CIN la RED de Vinculación Tecnológica de las Universidades Nacionales Argentinas - RED VITEC, la que funcionará bajo la supervisión del Comité Ejecutivo.

Art. 2°: Aprobar el reglamento de la RED, que como anexo se agrega al presente.

Art. 3°: Regístrese, dése a conocer y archívese.

NORMA BEATRIZ COSTOYA
Secretaria Técnica

ALBERTO DIBBERN
Presidente

**Reglamento de la
Red de Vinculación Tecnológica de las Universidades Nacionales**

RED VITEC

Artículo 1°: Serán fines de la REDVITEC:

- Promover un rol protagónico de las Universidades Nacionales, como miembros integrados a la discusión de las políticas de investigación, desarrollo, innovación y tecnología, nacionales y provinciales.
- Constituir instancias de coordinación y articulación con organismos gubernamentales y no gubernamentales a fin de realizar propuestas y formular opiniones.
- Compartir entre las Universidades Nacionales las experiencias de vinculación tecnológica con el medio social, productivo y gubernamental.
- Difundir en la sociedad el aporte del sistema universitario al desarrollo y la transferencia de conocimientos en diversas áreas del saber, propendiendo a la valorización de la Universidad pública en su aporte al desarrollo económico y social con equidad, y al proceso de modernización empresarial.
- Articular con otras entidades y redes nacionales e internacionales que tengan objetivos y propósitos compatibles con los de la RED VITEC.
- Contribuir al desarrollo y profesionalización de las áreas de vinculación tecnológica como estructura especializada en la promoción y gestión de tecnología y conocimientos.
- Asesorar técnicamente a las Comisiones de Ciencia, Técnica y Arte, de Relaciones y de Extensión del CIN, así como a la SPU, a la SCTIP y a toda otra área de gobierno con intervención en la temática, en aspectos asociados a la vinculación tecnológica y a la articulación de la investigación universitaria con los agentes sociales y económicos.
- Estimular la capacitación y el entrenamiento de los recursos humanos en temas propios de la RED mediante la formación de un programa general con intervención de las universidades nacionales y sujeto a las necesidades regionales, en todos sus niveles.
- Promover estrategias de acción conjunta para el logro de los objetivos trazados.

Artículo 2°: Serán miembros plenos de la RED VITEC las instituciones universitarias nacionales que integran el CIN.

Artículo 3°: Cada miembro pleno será representado en el Plenario de la RED VITEC por un titular y un alterno. El representante alterno remplazará al titular en caso de ausencia.

Artículo 4°: El Plenario se reunirá al menos dos veces al año en sesión ordinaria. Podrá ser convocado a sesión extraordinaria por el CIN, la Comisión Ejecutiva, o a pedido de al menos quince sus miembros.

Artículo 5°: El Plenario requerirá de la presencia de la mitad más uno de sus miembros para sesionar, y los acuerdos serán tomados por la mayoría simple de los asistentes.

Artículo 6°: La RED será coordinada por una Comisión Ejecutiva que estará constituida por siete miembros plenos titulares designados por el Plenario de la RED, por el término de un año. Participarán en carácter de invitados permanentes la SPU y la SCTIP. La Comisión Ejecutiva elegirá de entre sus miembros y por mayoría simple un Coordinador.

Artículo 7°: Son funciones del Plenario de la RED VITEC:

- a) Proponer los objetivos específicos a desarrollar por la RED en el ámbito nacional e internacional.
- b) Elaborar un plan anual de actividades.
- c) Elegir anualmente a los miembros de la Comisión Ejecutiva.
- d) Constituir grupos de trabajo de entre sus miembros a propuesta de la Comisión Ejecutiva.
- e) Elevar a consideración del CIN la memoria anual de actividades.
- f) Efectuar el seguimiento de los objetivos de la RED.

Artículo 8°: Son funciones de la Comisión Ejecutiva de la RED VITEC:

- a) Programar y ejecutar las políticas establecidas por el Plenario.
- b) Diseñar programas de acción y efectuar su seguimiento.
- c) Elaborar y poner a consideración del Plenario la memoria anual de actividades.
- d) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Plenario y preparar el orden del día.
- e) Llevar actas de sus reuniones y las del Plenario.

Artículo 9°: Corresponderá al Coordinador de la RED VITEC:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Comisión Ejecutiva.
- b) Actuar como representante de la RED ante el Comité Ejecutivo del CIN.

Artículo 10°: Miembros adherentes a la RED.

El Comité Ejecutivo del CIN evaluará la posibilidad de que otras Universidades argentinas o extranjeras participen en calidad de adherentes y proveerá, en su caso, la modalidad de esa participación.